



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 759 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Servidores de la Ciudad de México, SERCDMX 2022 2
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias, ASIPP, para el Ejercicio Fiscal 2022 25
- ♦ **Aviso** 38

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; así como los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2022)”

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, es la dependencia responsable de implementar el Programa Social “**Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2022**”, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana, Unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Social a la que coadyuvarán la Dirección de Enlace Institucional y las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México como responsables de la operación del mismo.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social es la Unidad Administrativa responsable de la dispersión de los recursos para el Programa Social.

2. Alineación programática.

El Programa está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12, 13, apartados A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E. Asimismo, se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 dentro del eje 2. “Ciudad Sustentable”, subnumeral 2.2 “Desarrollo urbano sustentable e incluyente”.

El programa SERCDMX 2022 se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con el objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, respecto a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Referente a las metas de dicho objetivo en el punto 11.7, son las de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular, para las mujeres, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

En materia de Derechos Humanos, el Programa busca que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, y articularse con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, fortalecer, ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la vigilancia y control de la construcción social de riesgos de desastres.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Según datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) actualizada al 21 de mayo de 2020, sólo el 44 por ciento de la población de 18 años y más en la Ciudad de México se siente muy satisfecha o satisfecha con el servicio de parques y jardines públicos, colocando a la entidad como una de las más bajas a nivel federal, por lo que este programa pretende resolver esa problemática, a través de la recuperación y mejora de estos espacios a partir de acciones y estrategias de cooperación entre ciudadanía y Gobierno, que generen sinergia e identidad con el Programa. Asimismo, el 40.9 por ciento de la población de 18 años y más confía en el Gobierno de la Ciudad de México.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE) del INEGI, los habitantes de la Ciudad de México reconocen la existencia de una diversa gama de problemas en su comunidad (robos o asaltos frecuentes, tomas irregulares de luz, pandillerismo, disparos frecuentes), algunos alcanzando un 75.9% de reconocimiento entre la población.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE) del INEGI, los habitantes de la Ciudad de México reconocen la existencia de una diversa gama de problemas en su comunidad (robos, baches o fugas de agua, falta de alumbrado, falta de agua, delincuencia cerca de escuelas, pandillerismo violento), algunos alcanzando un 85.3% de reconocimiento entre la población. Lamentablemente tan solo entre un 25% y 46.5% dependiendo de la problemática, consideran que existe una condición de organización vecinal para resolverlo.

Por lo anterior, el día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, derivado de la necesidad de formar un equipo de beneficiarios que apoyaran en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de ciudadanos y habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, y que a través de potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El Programa SERCDMX 2022 atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana, bajo el eje de cultura de la paz, en las Unidades Territoriales (UT's) de la Ciudad de México, preferentemente en las de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad; además de apoyar en las acciones emergentes que puedan surgir como desastres naturales y emergencias sanitarias.

3.2.1. Un elemento importante, es el sentido de pertenencia e inclusión social como componente vital en la reconstrucción de la cohesión social para que los habitantes de la Ciudad de México puedan involucrarse en actividades de participación ciudadana y acciones sociales que tienen como objetivo apoyar en el bienestar social y comunitario de las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Por lo cual, el fortalecimiento y promoción de actividades que promueven dicho sentido de pertenencia pueden concretarse en el uso y cuidado de espacios comunes como la ciudad y el cuidado del medio ambiente.

3.2.2. El programa SERCDMX 2022, es un mecanismo de inclusión y participación ciudadana, que genera espacios de deliberación y de expresión pública a través de asambleas, así como en proyectos colectivos para contribuir en la cohesión e inclusión social. Fomentar valores de convivencia, como la tolerancia ante la diversidad y la reciprocidad en el trato, así como la humanización dentro de los principales espacios de socialización: familia, vecindario, trabajo y escuela, así como el acceso y difusión a los productos culturales (CEPAL/AECI, Cohesión Social Inclusión y Sentido de Pertenencia en América Latina y el Caribe 2007).

3.2.3. La intervención del Gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, tales como el abandono de los espacios públicos, la falta de confianza hacia las instituciones, la necesidad de mejorar la convivencia entre ciudadanos y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de jornadas comunitarias de mejoramiento urbano, asambleas ciudadanas y otras actividades encaminadas al rescate y cuidado del espacio público que coadyuven al bienestar social de la ciudadanía.

3.2.4. La población potencial que atiende el Programa, es a todas aquellas personas que viven en las 869 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Es tarea del Gobierno de la Ciudad de México implementar mecanismos innovadores de inclusión y acercamiento a las instituciones promoviendo la participación ciudadana en espacios de deliberación para que a través de asambleas se definan actividades de mejoramiento de la imagen urbana, entre otros.

Cabe destacar que, en la Ciudad de México, los programas sociales de cualquier nivel competencial que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria son específicos, por lo que se comprueba su imposibilidad de que este Programa pueda duplicarse con cualquier otro.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las comunidades (tequios, asambleas ciudadanas y actividades en el espacio público), con el apoyo de hasta 1800 personas facilitadoras de servicios del Programa respectivamente, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno; lo anterior, a partir de actualizar y continuar con la preparación del equipo vigente de personas facilitadoras de servicios que ya han desarrollado las habilidades de coordinación de grupos de trabajo, atención ciudadana, actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación, y que fueron seleccionadas preferentemente de las UT's de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

-Actualizar y preparar al equipo de personas beneficiarias facilitadores de servicios que operan como SERCDMX 2022 para continuar con las actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.

-Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos.

- Apoyar en la planeación y difusión de asambleas ciudadanas de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, como procesos de organización ciudadana que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

La población potencial está integrada por 6'478,327 habitantes mayores de 18 años (datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI) de las cuales fueron atendidas en el Programa 2019 de SERCDMX operado a través de las personas facilitadoras de servicios a 500,000 habitantes de la Ciudad de México, en las 869 UT's de Medio, Alto y Muy alto índice de marginación. (Sistema de Información del Desarrollo Social, Programa integrado territorial para el desarrollo social (2001-2003).

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa denominado SERCDMX 2022, son entre 1,500 y hasta 1,800 personas, mayores de 18 años de las 869 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Ciudad de México que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2022.

Las categorías de personas beneficiarias facilitadoras, se denominarán de la siguiente manera:

TIPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
“A”	Servidor de la Ciudad de México tipo “A”	Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Apoyo y supervisión en la programación y celebración de asambleas vecinales, además de conformar comisiones en materia de salud, seguridad, etc. y dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos y llevar en conjunto con el Servidor de la Ciudad de México tipo “B” las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas en el presente programa.
“B”	Servidor de la Ciudad de México tipo “B”	Realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria bajo la supervisión y el apoyo del Servidor de la Ciudad de México tipo “A”, así como realizar recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre los diversos programas sociales, la aplicación de cuestionarios, contribuir a la celebración de asambleas vecinales y a la conformación de las comisiones en materia de salud, seguridad, etc. y dar seguimiento a las mismas a través de la creación, administración y atención de chats ciudadanos, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

6. Metas físicas.

- Organizar y difundir 1000 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

- Organizar y difundir 500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

- Actualizar y preparar al equipo de personas facilitadoras de servicios, denominadas Servidores de la Ciudad de México, que podrá ser mínimo de 1,500 y hasta 1,800, para realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y Gobierno. Para la realización de esta actividad, se seguirán los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México, que comprende las medidas preventivas del lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, uso adecuado de mascarilla en espacios públicos y cerrados, mantener la sana distancia, así como de todas aquellas que dicte la autoridad sanitaria para prevenir contagios por Covid-19.

- La difusión se define como la acción del despliegue de las personas facilitadoras de servicios, denominadas Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2022, en las Alcaldías donde se realizarán las entregas de los materiales impresos de manera directa en los domicilios de los ciudadanos, así como perifoneo y colocación de material impreso alusivo a los temas de interés que se generen en la Ciudad de México.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 para cubrir la entrega del apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad de México, del mes de enero al mes de diciembre de 2022, es de: **\$153'360,000.00 (ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- **Hasta 120 personas** beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “**Servidor de la Ciudad de México tipo A**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de enero a diciembre de 2022, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo que se establece en estas reglas de operación, así como las acciones para la mitigación del contagio por SARS-COV2.

- **Hasta 1,680 personas** beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “**Servidor de la Ciudad de México tipo B**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de enero a diciembre de 2022 siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo que se establece en las presentes reglas de operación, así como las acciones para la mitigación del contagio por SARS-COV2.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El proceso de acceso estará a cargo de la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Enlace Institucional.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa denominado SERCDMX 2022, serán entre 1,500 y hasta 1,800 personas mayores de 18 años, las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, previa convocatoria pública, la cual será difundida en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La Coordinación General de Participación Ciudadana promocionará la convocatoria ciudadana mediante las redes sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y del Gobierno de la Ciudad de México; adicionalmente, se realizará la difusión mediante las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, con la finalidad de difundir ampliamente los requisitos entre las personas interesadas.

En congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

A) Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán suscribir una carta compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria así como cumplir con las evaluaciones mensuales que establezca la Coordinación General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- 1.- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- 2.- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del Programa Social.
- 3.- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
4. Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías.

B). Otras Causales de baja:

- 1.- En caso de quejas en contra de algunas personas beneficiarias facilitadores de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
- 2.- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías.
- 3.- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
- 4.- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- 5.- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- 6.- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación

La Coordinación General de Participación Ciudadana podrá, en cualquier momento realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios está obligada a devolver mediante vale de entrega cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario puedan ser consideradas en la sustitución de alguna de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2022, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2022, conforme a lo establecido en ella y en las Reglas de Operación.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Coordinación General de Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación será revisada por la Coordinación General de Participación Ciudadana.

8.1. Difusión.

Se realizará a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, denominadas Servidores de la Ciudad de México, en las Alcaldías donde se realizarán las entregas de los materiales impresos, de manera directa en los domicilios de los ciudadanos, así como perifoneo y colocación de material impreso alusivo a los temas de interés que se generen en la ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso.

Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas, deberán llenar los formatos siguientes:

- Formato de ingreso al Programa Social SERCDMX.
- Formato establecido de Curriculum.
- Carta compromiso al Programa Social de SERCDMX.

Además, deberán entregar:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tres fotografías tamaño infantil.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Acta de nacimiento

De la sustitución de Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Programa Social SERCDMX 2022”.

1. Mecanismo para sustituciones.

Para el caso de que existan espacios disponibles de personas facilitadoras de servicios, podrán ser sustituidas, para lo cual se seleccionarán de la lista de espera de aquellas personas que cumplieron con los requisitos y fueron registradas en la Convocatoria del Programa Social Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2022, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/>.

El número de sustituciones corresponderá al mismo número de personas que por diversos motivos, señalados en estas reglas, hayan causado baja definitiva del Programa. El criterio de selección partirá de la prelación de la lista y que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad descritos en la convocatoria respectiva. La selección se hará sin distingo de su condición sexo-genérica, apegados a las políticas de equidad de género. Además, se procurará que la selección sea paritaria, es decir, 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres.

Para el caso de sustituciones de personas facilitadoras de servicios, los apoyos se cubrirán de manera proporcional a partir de su ingreso al Programa Social, respetando los montos asignados en la Programación Presupuestal aprobado para el Programa SERCDMX 2022.

2. Las Personas facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para sustituir deberán llenar los formatos siguientes:

Formato de ingreso al Programa Social SERCDMX.

- Formato establecido de Curriculum.
- Carta compromiso al Programa Social de SERCDMX.

Además, deberán entregar:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tres fotografías tamaño infantil.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Acta de nacimiento

Y presentar copia simple y original para cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (Emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Acta de nacimiento.

Para su permanencia y continuidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Enlace Institucional, corroborará que las personas facilitadoras de servicios cumplan con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Residir en la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum, carta compromiso y formato de ingreso al programa).
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Coordinación General de Participación Ciudadana; la Dirección de Enlace Institucional se encargará de la actualización de los expedientes respectivos de los Servidores de la Ciudad que estén considerados dentro del Programa Social durante 2022.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas facilitadoras de servicios de este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El padrón total de las personas facilitadoras de servicios será publicado en internet a través de la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y en los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2022. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso.

- Se realizará un registro presencial de solicitantes para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario.
- Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán comprobar que son residentes de la Alcaldía en la que buscan participar.
- Se integrarán listas por cada Alcaldía con la finalidad de seleccionar los currículos idóneos. Una vez entregados los documentos se realizará un análisis curricular para definir los perfiles que pasarán a la ronda de entrevistas.
- Conforme a la etapa de análisis curricular, se integrarán listas por cada Alcaldía con la finalidad de seleccionar los currículos idóneos.
- Una vez realizado el análisis curricular se definirán los perfiles que pasarán a la(s) ronda(s) de entrevistas.
- Las personas que pasen a la(s) ronda(s) de entrevistas, deberán demostrar en prueba por definir en la convocatoria correspondiente, capacidad y cualidades para el trabajo comunitario.
- Una vez realizadas la(s) ronda(s) de entrevistas, serán seleccionadas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en las reglas de operación y en la convocatoria específica.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja temporal.

Para su permanencia y continuidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Enlace Institucional, corroborará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplan con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Conocer la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social (currículum, carta compromiso y formato de ingreso al programa).
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

- Cumplir con las evaluaciones mensuales que establezca la Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías.

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Coordinación General de Participación Ciudadana; así como la actualización de expedientes respectivos de los servidores que permanecerán y continuarán dentro del Programa Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social, formarán parte de un Padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será publicado en internet, a través de la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El programa va dirigido a todas aquellas personas que viven preferentemente en las 869 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social SERCDMX 2022, están bajo la supervisión de la Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad.	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Enero 2022
Publicación de nombres de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Enero 2022

Entrega de controles de asistencia por parte de los Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2022
Entrega de informes mensuales por parte de los Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2022
Entrega de reportes mensuales de metas por parte de los Servidores de la Ciudad	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2022
Supervisión de actividades a los Servidores de la Ciudad.	Dirección de Enlace Institucional a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías	Enero a diciembre 2022

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Enlace Institucional, organizará un equipo de Servidores de la Ciudad de México para la impartición de pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros de capacitación, los cuales replicarán a las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, derechos humanos, ciudadanía y legalidad, así como en materia de derechos de la mujeres, y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). Asimismo, participarán, organizarán, apoyarán, intervendrán y demás actividades relacionadas de acciones emergentes.

“Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este Programa Social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos, o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control.

La Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por los Servidores de la Ciudad de México, verificar la información recopilada de los servidores asignados a su área, corroborar la información validada por la Dirección de Enlace Institucional, informando de manera mensual los avances en las metas establecidas para este Programa Social a la Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, éstas serán las responsables de enviar la información y elaborar el informe mensual de actividades, avance mensual de metas del programa, validación para el otorgamiento del beneficio, así como la requisición de los controles de asistencia y evaluación mensual, entre otras. La Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana.

La Dirección de Enlace Institucional, será la responsable de la revisión del diseño, procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el proceso de monitoreo, supervisión y control establecidos. Asimismo, será la encargada de la organización del equipo de Servidores de la Ciudad de México para la impartición de pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros de capacitación.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja de este.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, piso 1, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas, y los viernes de 10:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios de servicios interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social.

El mecanismo para exigir el cumplimiento del beneficio, será mediante un escrito ante la la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, piso 1, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas, en apego a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se deberá requerir a la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Enlace Institucional, el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de éste.

b) Cuando la persona facilitadora de servicios y/o beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas facilitadoras de servicios o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y:

g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes, podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1. Evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (hoy Consejo de Evaluación de la Ciudad de México), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, esta evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, para lo cual, se elaborará una encuesta de satisfacción entre los habitantes de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginalidad en la Ciudad de México, en donde se realicen las actividades, para conocer el impacto del Programa Social.

13.2. Indicadores de gestión y resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del Programa Social como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa SERCDMX 2022, listas de asistencia y demás información generada por el propio Programa Social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejora en las condiciones de percepción y participación ciudadana que permiten el desarrollo de la Cohesión e inclusión social de la comunidad	Coefficiente de cohesión e inclusión social	Índice confianza t, Percepción t, Organización t. encuesta propia. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo tendiente a 1. INEGI, coeficiente de gini, el coeficiente de ginitoma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso. Por lo cual $5[1+(\text{coeficiente de gini})]$ lo convierte en valores del 1 al 5, siendo menor desigualdad 5 y mayor desigualdad teniendo a 1 con la finalidad de incluirlo a la formula	Eficacia	Coefficiente	Anual	Ciudad de México	Encuesta Servidores de la Ciudad de México y Coeficiente de gini del INEGI	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	El Gobierno de la Ciudad de México disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social	Una mejora de al menos 0.1 en la medición del coeficiente

Propósito	Los habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad, mejoran su percepción de seguridad pública y participación en la resolución de problemas a través de la participación de las jornadas Tequio y Asamblea Ciudadana	Coefficiente de participación en la resolución de problemas	(Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas) / (Número de personas que participan en Asambleas) *100 (Espacios públicos intervenidos a través de las jornadas Tequio) / (Espacios públicos identificados con necesidades de intervención a través de las jornadas Tequio) *100. Medida de porcentaje de la Encuesta nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI en la Ciudad de México. Organización es = Promedio de Respuestas de la encuesta con valores del 1 al 5	Eficacia	Coefficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (ENVIPE) del INEGI; base de datos de registro	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Los Servidores de la Ciudad de México promovieron las actividades del programa como medio para la resolución de los Conflictos que identifican en sus comunidades	Una mejora de la menos 0.1 en la medición del coeficiente
-----------	--	---	---	----------	--------------	-------	---------------------------------	--	---	---	---

Componente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas instaladas al mes t en la Ciudad) / Número de asambleas programadas al mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas Ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
Componente 2	Realización de actividades y jornadas encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público en la Ciudad (Tequio	Porcentaje de Tequios Realizados	(Número de tequios realizados al mes t en la Ciudad) /Número de Tequios programados en el mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Lista de tequios a realizar y reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se cuenta con el material necesario para llevar a cabo el tequio, así como los insumos materiales y humanos	100%
Componente	Apoyo económico entregado a los beneficiarios del programa de Servidores de la Ciudad de México	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de Servidores de la Ciudad que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Ciudad Programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Listas de Asistencia y Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Los Servidores de la Ciudad de México cumplen con las actividades condicionadas para el beneficio del programa	100%

Actividad 1	Organización y difusión de asambleas de ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de difusión de asambleas	(Número de acciones de difusión de asambleas realizadas en el periodo) / (Número de acciones de difusión de asambleas programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Formato de visita domiciliaria //Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la difusión de asambleas ciudadanas en las Unidades Territoriales	100%
Actividad 2	Programar y difundir jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público, una vez que el Comité de Monitoreo establezca que las condiciones sanitarias lo permitan	Porcentaje de difusión de actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público	(Número de acciones de difusión de actividades realizadas en el Periodo/ número de acciones de difusión programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para jornadas de difusión	100%
Actividad 3	Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidores públicos del programa Servidores de la Ciudad de México verificando el cumplimiento de requisitos y actualización del expediente	Porcentaje de los registros al programa	(Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección) / (Limite de Servidores de la Ciudad que pueden ser aceptados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Edad	Base de datos de registro	Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil	100%

14. Formas de Participación Social.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación	Participación en las actividades a desarrollarse

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El presente Programa Social fue aprobado mediante Acuerdo COPLADE/SE/XVII/03/2021, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del año 2021, realizada el martes 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, piso 1, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y los viernes de 10:00 a 15:00 horas, para consulta directa. De igual manera, dicha información se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Cumplimiento de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

De los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información del Programa Social, que será actualizada mensualmente y constará:

- Nombre del Área que realiza el Programa Social,
- Denominación del Programa Social,
- Periodo de vigencia,
- Diseño, objetivos y alcances,
- Metas físicas,
- Población beneficiada,
- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,
- Requisitos y procedimientos de acceso,
- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,
- Mecanismos de exigibilidad,
- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,
- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,
- Formas de participación social,
- Articulación con otros programas sociales.
- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,

-Padrón de personas atendidas por el Programa Social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, denominación social de las personas morales, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y

-Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de personas atendidas por los Servidores de la Ciudad de México y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, responsable del Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. La cual será publicada en el portal de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través del siguiente link: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/122>. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario.

COPLADE: Comité de Planeación del Desarrollo.

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social (Artículo 42 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Indicador: Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar resultados de un organismo de desarrollo.

Indicador de desempeño: Variables que permiten verificar cambios debidos a la intervención para el desarrollo o que muestra resultados en relación con que se ha planeado.

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 35).

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).

Padrón: Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Persona facilitadora de servicios: las y los Servidores de la Ciudad de México.

Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el Programa y se encuentra recibiendo los bienes y servicios que este brinda.

Población beneficiaria: Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.18).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio, 2011).

Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de operación: Documento normativo y operativo que rige a cada uno de los programas sociales (Fracción XXIV del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Seguimiento: Función continua a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto: así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París OCDE, pág. 27).

SERCDMX.- Servidores de la Ciudad de México.

SIDESO.- Sistema de Información del Desarrollo Social.

UT's: Unidades Territoriales

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2022.

TERCERO. En caso de que se agoten las personas registradas en la lista de espera para realizar sustituciones de beneficiarios del Programa Social SERCDMX 2022, se emitirá la convocatoria correspondiente para la selección de nuevas personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

CUARTO. Los apoyos económicos que se otorgarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social SERCDMX 2022 se realizarán a mes vencido, durante doce meses consecutivos. El apoyo económico se entregará a partir del mes de enero de 2022.

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2021.

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C, y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 10, fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, específicamente en su Transitorio Noveno, publicado en la Gaceta Oficial número 734 de fecha 26 de noviembre de 2021; y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 02 de diciembre de 2020, por el entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2022, publicado el 24 de diciembre de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable.

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” ASSIP.

2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de asistencia social inmediata

3. Entidad responsable.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3°, están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsible. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con motivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos como se establecen en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Evolución en el 2019.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (hoy Consejo de Evaluación de la Ciudad de México), indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 51.1% y que afectó en mayor medida a la población de 51 años y más, dejando a 2 de cada 10 personas en pobreza extrema, 3 de cada 10 en pobreza moderada y 5 de cada 10 en pobreza multidimensional.

Los resultados de los indicadores elaborados por el entonces Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesaria la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social.

La ASIPP atiende a personas que enfrentan los efectos consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia y a la protección social.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 14 hace referencia a una Ciudad Solidaria, en la que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia”, por lo que el gobierno debe tomar las “medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza”.

La presente acción contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad, o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social.

4.4. Participación Social.

Para la implementación se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a) Extrema vulnerabilidad social: Asistencia social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de causa mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: contingencias sanitarias, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidro-meteorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo); así como por sismos y terremotos.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

- 1) Inmediata o;
- 2) En jornadas de atención prioritaria (de periodicidad mensual).

Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanía, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, se podrán recibir solicitudes para proporcionar los apoyos y servicios considerados en la presente acción social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Coordinación General de Inclusión Social coordinará las jornadas de Atención Prioritaria de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar con oportunidad sus solicitudes de apoyo para personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, y será la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie que refieren los párrafos arriba citados al respecto.

La solicitud será avalada por la firma autógrafa del representante de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo, según corresponda.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Son las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La acción social atiende a las zonas de la Ciudad de México donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios. Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales para el ejercicio 2022.

Esta acción social atiende a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.3. Personas facilitadoras de servicios.

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de personas facilitadoras de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría y afines.

6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata a las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por alguna emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.
3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.

7. Metas físicas.

Proporcionar, bienes gratuitos mediante Jornadas de Atención Prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción institucional, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

7.1. Apoyo o servicios que otorgará la acción social.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2022, será de, por lo menos \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Contingencias y Emergencias (naturales o sociales)	Al menos \$36'500,000.00 (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Temporada Invernal	Al menos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.

Personas facilitadoras de servicios sociales	Al menos \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
--	---

8.3. Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la acción o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la acción.

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2022, será de, por lo menos \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios se sustenta en la infraestructura social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

9. Temporalidad.

La acción social "ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS" estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2022, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

9.1. Fecha de inicio.

01 de enero de 2022.

9.2. Fecha de término.

31 de diciembre de 2022.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos de acceso a la acción social.

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Todas las solicitudes serán canalizadas a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención correspondiente.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse mediante oficio a la Coordinación General de Inclusión Social para su valoración y atención correspondiente. (En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).

c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

d) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas Atención Ciudadana y de la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y difundirse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

e) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.

f) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran.

g) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social;

- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y

- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

h) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Coordinación General de Inclusión Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

i) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

j) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

Se consideran como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa y no limitativa:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

10.2. Documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción

La persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de atención ciudadana de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas (en el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes)

Deberá entregar:

- a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la **“ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” ASIPP** para el ejercicio fiscal 2022, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir, asentará su huella digital, en la solicitud correspondiente.
- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.
- e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica, o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.

f. Cuando sea necesario, acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2022.

10.4. Personas facilitadoras de servicios sociales.

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría, entre otras.

Para la incorporación de estas personas en la prestación de servicios sociales en apoyo a la presente acción social, deberán presentar los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- d. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o certificado de la conclusión de las carreras de trabajo social y enfermería, comprobante de estudios que según corresponda.
- e. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

Nota: En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, se establecerán las excepciones correspondientes.

10.5. En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.

10.6. Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en la página www.sibiso.cdmx.gob.mx.

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

-Participar o causar acciones que alteren el orden público.

-Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.

-Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social.

11. Criterios de selección de la población.

Esta acción social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México.

Se atenderá a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o persona facilitadora de servicios.

12. Operación de la acción.

a) Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten las condiciones descritas en la presente acción institucional.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por precipitaciones pluviales, desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.1. La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en sus artículos 1, fracciones XXI y XXII y 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y canalizarse a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención.

b) La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de la solicitud a la Coordinación General de Inclusión Social.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada, así como la determinación de la viabilidad, estará a cargo de la Coordinación General de Inclusión Social la cual validará para procedencia.

d) La Coordinación General de Inclusión Social establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables.

e) La Coordinación General de Inclusión Social realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

f) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, notificará a la Coordinación General de Inclusión Social, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

g) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Coordinación General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos.

h) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Coordinación General de Inclusión Social, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, 185, Planta Baja, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana.

- En la sede de las Alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares mediante las Jornadas de Atención Prioritaria señaladas en el numeral 4.4.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.6. Para la prestación de servicios, la incorporación de personas facilitadoras de servicios se realizará conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que dirigirse a la persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante el formato correspondiente. Toda solicitud que sea procedente será autorizada sin excepción por la persona Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien solicite y cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar informes semestrales en los meses de julio y diciembre.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

13. Difusión

La difusión de la ASIPP se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los espacios, áreas y módulos de atención ciudadana definidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La difusión de la presente acción social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

14. Padrón de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición, haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a).- Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social.- Acudir directamente en las instalaciones de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, 185, Planta Baja, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

b).- Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en esta Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre de quejoso, domicilio de quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las quejas.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Metas
Propósito	Ofrecer servicios sociales y de atención inmediata a personas de grupos prioritarios de la Ciudad de México	Total de servicios por apoyos sociales, económicos emergentes y servicios sociales por a) Asistencia social, b) Contingencia y emergencias, y c) Fenómenos naturales	Total de Apoyos económicos emergentes + Total de apoyos en bienes + Total de apoyos en servicios / número de eventos por asistencia social, contingencias y emergencias y fenómenos naturales	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Anual	Listados de personas beneficiarias efectivamente atendidas	Por las características de la ASSIP no se establecen metas
Componente	Los servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes se realizan de manera ágil y expedita	Total de días para entrega de apoyos solicitados	Fecha de entrega del apoyo - Fecha de recepción de la solicitud	Promedio de tiempo de entrega de los apoyos efectivamente otorgados	Trimestral	Bases de datos de la ASSIPP	Por las características de la ASSIP no se establece metas
Componente	El total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes tienen respuesta.	Total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes atendidas	Total de apoyos efectivamente otorgados/Total de solicitudes procesadas y validadas	Porcentaje de solicitudes atendidas	Trimestral	Bases de datos de la ASSIPP	Por las características de la ASSIP no se establece metas

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En la difusión de los programas y acciones gubernamentales, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México, la violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2021.

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)